



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPC/CM.

Cangallo, 30 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE CANGALLO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 022-2016-MPC/CM de fecha 29 de noviembre del 2016, se trató en agenda el informe N° 652-2016-MPC/SQL-GI, sobre el "PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE CORRALPAMPA", Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, en este sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias en asuntos de su competencia, dentro de su ámbito de su jurisdicción;

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los Gobiernos Locales Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, concordante con el inciso 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, de acuerdo al numeral 1.2) inciso 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, estipula que es competencia de las Municipalidades la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo en sus respectivas jurisdicciones siendo función exclusiva de las Municipalidades Provinciales el **APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos;

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 8°, 9° y 10° del Decreto Supremos N° 027-2003-VIVIENDA, Corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación y aprobación del

Por un Cangallo que todos queremos



Plan de Desarrollo Urbano, instrumento técnico-normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional del ámbito provincial, que comprende la zonificación de usos del suelo urbano, el plan vial y de transporte, los requerimientos de vivienda, los requerimientos de saneamiento ambiental y de infraestructura de servicios básicos, educación, salud, recreación y otros servicios comunales, que permite promover las inversiones públicas y privadas en la ciudad en el contexto social, económico, cultural y sus relaciones con los mercados, permitiendo la realización de proyectos de inversión en el valor de la propiedad, factibilidad de servicios, accesibilidad y transporte, describiendo los tipos de emprendimientos inmobiliarios, turísticos, industriales, comerciales y de infraestructura;

Que, los artículos 19° y 21° de la Resolución Ministerial N° 155-2006-VIVIENDA, que aprobó las normas técnicas y de Gestión Reguladora del Catastro Municipal, establece que el Catastro Urbano es el inventario de los bienes inmuebles, infraestructura y mobiliario urbano de una ciudad, debidamente clasificado en sus aspectos físico-legales, y su implementación es responsabilidad de las Municipalidades, denominado Catastro Urbano Municipal - CUM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2008-MPC/A, se ha formalizado las modificaciones presupuestarias, en el cual se ha incorporado el Proyecto del Plan Urbanístico Distrital y Provincial con fines de atención el reordenamiento urbanístico de los Centros Poblados y Comunidades a nivel Provincial, a fin de dar acceso a la ejecución de proyectos de Servicios Básicos y elevar el nivel de vida de la Población de la Provincia de Cangallo;

Que, con informe N° 177-2016-300454-MPC/GIDL/SGCCUR, de fecha 16 de noviembre del 2016, el Jefe de División Catastro Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Cangallo, remite el Expediente del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbanístico de la Comunidad de San Juan de Corralpampa, ubicados en la jurisdicción Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, consta de 026 folios, entre Plano de Ubicación y Localización escala 1/1000, Plano de Manzaneo escala 1/1000 y Plano de Lotización escala 1/100, con las áreas distribuidas según el Reglamento Nacional de Edificaciones del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, con un total de 8.644 Hectáreas y 239 lotes para vivienda que equivale a 46,500.000 m<sup>2</sup>, distribuidos de acuerdo a los siguientes cuadros:

- Resumen de distribución de las áreas de la urbanización de la Comunidad de San Juan de Corralpampa, Distrito de Paras - Cangallo:

CUADRO DE RESÚMEN DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE CORRALPAMPA - PARAS.				
ETIM	DIVERSOS USOS	ÁREA M2	% PARCIAL	% GENERAL
01	ÁREA ÚTIL	61,567.933	71.23	71.23
02	Área para vivienda	46,500.000	53.79	
03	Área de Equipamiento Urbano	15,067.933	17.43	
	Recreación Pública	7,167.9333	8.29	



	Parque	2,117.933		
	Área deportiva	5,050.000		
	Servicios públicos complementarios	7,900.000	9.14	
	Área para Educación	5,300.000		
	Servicios Comunales	1,600.000		
	Área para Servicios de Salud	1,000.000		
	Otros Fines			
04	ÁREA DE RIESGO			
05	ÁREA DE CIRCULACIÓN	24,871.815	28.77	28.77
	ÁREA TOTAL	86,439.748		100.00

Que, con informe N° 652-2016-MPC/SQL-GI, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cangallo, remite con OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de la comunidad de San Juan de Corralpampa, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho;

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 022-2016-MPC/CM, de fecha 29 de noviembre del 2016, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el informe N° 652-2016-MPC/SQL-GI, y previa deliberación del caso, con voto por unanimidad y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprueba la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**“QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE CORRALPAMPA, DISTRITO DE PARAS, PROVINCIA DE CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Desarrollo Urbano de la comunidad de San Juan de Corralpampa, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo, Región Ayacucho, expediente (027 folios) que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que tendrá vigencia de cinco (05) años, a partir de la publicación, estando estructurado de la siguiente manera: PARTE I; Propuesta Urbana. PARTE II; Trabajo de Campo (Memoria Descriptiva, Manzaneo, Lotización y Nomenclatura de las Calles). PARTE III; Planos de Localización, Manzaneo y Lotización, un área total de 8.644 hectáreas con 238 lotes destinados para vivienda que equivale a 46,500.000 m<sup>2</sup>, distribuidas según el Reglamento Nacional de Edificaciones del Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción, conforme se resume en los siguientes cuadros:

- Resumen de distribución de las áreas de la urbanización de la Comunidad de San Juan de Corralpampa, Distrito de Paras - Cangallo:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000297  
414  
REPUBLICA DEL PERU



CUADRO DE RESÚMEN DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE CORRALPAMPA - PARAS.

ETIM	DIVERSOS USOS	ÁREA M2	% PARCIAL	% GENERAL
01	ÁREA ÚTIL	61,567.933	71.23	71.23
02	Área para Vivienda	46,500.000	53.79	
03	Área de Equipamiento Urbano	15,067.933	17.43	
	Recreación Pública	7,167.9333	8.29	
	Parque	2,117.933		
	Área deportiva	5,050.000		
	Servicios públicos complementarios	7,900.000	9.14	
	Área para Educación	5,300.000		
	Servicios Comunales	1,600.000		
	Área para Servicios de Salud	1,000.000		
	Otros Fines			
04	ÁREA DE RIESGO			
05	ÁREA DE CIRCULACIÓN	24,871.815	28.77	28.77
	ÁREA TOTAL	86,439.748		100.00



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** Gerencia de Infraestructura, a través de la División de Catastro Urbano y Rural, implemente el cumplimiento y Gestión del Plan de Desarrollo Urbano de la Comunidad de San Juan de Corralpampa, en concordancia a las normas respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Secretaria General, Imagen Institucional la Publicación y Difusión de la Presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



7 de Octubre de 1814

Por un Cangallo que todos queremos